

DOM

JUEGADO DE 1^o INSTANCIA N^o 96

MADRID

JUICIO VERBAL 149/2012

Demandante: JOVER DEL CORPIO FIESTAS

Demandado: CNP IDM

MUND MADRILEÑA (PPI).

CNP IAM S.A.

Fax 91.5243401

Administración
de Justicia**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 96
MADRID**

CALLE MADDES 51

0010X

N.I.G.: 28079 1 0019878 /2012

Procedimiento: JUICIO VERBAL 149 /2012

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. JAVIER DEL CARPIO FIESTAS

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Contra D/ña. CNP IAM S.A.

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

COPIA**DILIGENCIA DE ORDENACION.-**Secretario Sr./a:
LAURA PEDROSA PRECIADO

En MADRID, a seis de julio de dos mil doce .

Por recibido el anterior escrito via fax de la entidad demandada CNP IAM unase a los presentes autos, y visto su contenido y el estado de las actuaciones se acuerda la suspensión del juicio que viene señalado para el próximo día 11 de julio de 2012 a las 10.10 horas.

Asimismo dese traslado mediante copia al demandante Javier del Carpio Fiestas de los escritos aportados por la demandada a fin de que en el plazo de cinco días realice las alegaciones que a su derecho convenga y evacuado se acordará.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante el Secretario Judicial de este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación. Debiéndose consignar en la Cuenta del Juzgado Código de cuenta 4974, la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, indicándose la clase y número de procedimiento, así como la fecha de la resolución recurrida. No se admitirá a trámite el recurso si no se constituye este depósito, lo que deberá acreditarse ante este Juzgado mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Así lo acuerdo y firmo, pasando a dar cuenta al Sr./a /Iltmo. Juez/ Magistrado-Juez.

EL/LA SECRETARIO



Madrid

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 96 DE MADRID
Juicio Verbal 149/2012
Secretario Judicial
c/ Maudes nº 51
28003 – MADRID

D. Francesc Rabassa Montesinos, mayor de edad, con DNI nº 30078205-A, en su condición de representante legal de CNP IAM, Sucursal en España, con domicilio en la c/Ochandiano nº 10 – 2ª planta, 28023 - Madrid,

EXPONE

Que con fecha 4 de julio de 2012, sea recibido requerimiento del Juzgado al que me dirijo a fin de informar si la entidad a la que represento se allana a las pretensiones del demandante.

Que por medio del presente escrito y dentro del plazo conferido al efecto, le ponemos de manifiesto que esta parte se allana a las pretensiones del demandante.

Por lo expuesto,

SOLICITA AL JUZGADO, que tenga por admitido este escrito y por debidamente cumplimentado el requerimiento realizado por dicho Juzgado.

En Madrid, 4 de julio 2012



Francesc Rabassa Montesinos
CNP IAM, Sucursal en España

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 96 DE MADRID
Juicio Verbal 149/2012
Secretario Judicial
c/ Maudes nº 51
28003 – MADRID

D. Francesc Rabassa Montesinos, mayor de edad, con DNI nº 30078205-A, en su condición de representante legal de CNP IAM, Sucursal en España, con domicilio en la c/Ochandiano nº 10 – 2ª planta, 28023 - Madrid,

EXPONE

Que con fecha 4 de julio de 2012, sea recibido requerimiento del Juzgado al que me dirijo a fin de informar si la entidad a la que represento se allana a las pretensiones del demandante.

Que por medio del presente escrito y dentro del plazo conferido al efecto, le ponemos de manifiesto que esta parte se allana a las pretensiones del demandante.

Por lo expuesto,

SOLICITA AL JUZGADO, que tenga por admitido este escrito y por debidamente cumplimentado el requerimiento realizado por dicho Juzgado.

En Madrid, 4 de julio 2012



Francesc Rabassa Montesinos
CNP IAM, Sucursal en España

HP LaserJet 3050

Informe llamadas fax

CNP GROUP SPAIN
915243401
Jul-5-2012 11:21AM

Trab.	Fecha	Hora	Tipo	Identificación	Duración	Páginas	Resultado
2772	7/ 5/2012	11:19:24AM	Enviar	915351357	1:33	1	Correcto



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 96 DE MADRID
Juicio Verbal 149/2012
Secretario Judicial
c/ Maudes nº 51
28003 - MADRID

D. Francesc Rabassa Montesinos, mayor de edad, con DNI nº 30078205-A, en su condición de representante legal de CNP IAM, Sucursal en España, con domicilio en la c/Ochandiano nº 10 - 2ª planta, 28023 - Madrid,

EXPONE

Que con fecha 4 de julio de 2012, sea recibido requerimiento del Juzgado al que me dirijo a fin de informar si la entidad a la que represento se allana a las pretensiones del demandante.

Que por medio del presente escrito y dentro del plazo conferido al efecto, le ponemos de manifiesto que esta parte se allana a las pretensiones del demandante.

Por lo expuesto,

SOLICITA AL JUZGADO, que tenga por admitido este escrito y por debidamente cumplimentado el requerimiento realizado por dicho Juzgado.

En Madrid, 4 de julio 2012

Francesc Rabassa Montesinos
CNP IAM, Sucursal en España



**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 96
MADRID**

CALLE MAUDES 51

76120

N.I.G.: 28079 1 0019878 /2012

Procedimiento: JUICIO VERBAL 149 /2012

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. JAVIER DEL CARPIO FIESTAS

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Contra D/ña. CNP IAM S.A.

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que por copia se acompaña.

Diligencia de ordenacion de fecha 4 de julio de 2012

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a quien abajo se indica, extendiendo y firmo la presente en MADRID a cuatro de julio de dos mil doce .

EL/LA SECRETARIO



SE NOTIFICA A: CNP IAM S.A.
fax 915243401



Administración
de Justicia**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 96
MADRID**

CALLE MAUDES 51

0010X

N.I.G.: 28079 1 0019878 /2012

Procedimiento: JUICIO VERBAL 149 /2012

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. JAVIER DEL CARPIO FIESTAS

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Contra D/ña. CNP IAM S.A.

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

DILIGENCIA DE ORDENACION.-Secretario Sr./a:
LAURA PEDROSA PRECIADO

En MADRID , a cuatro de julio de dos mil doce .

Por recibido el anterior escrito via fax de la demandada CNP IAM sucursal en España unase a los presentes autos y a la vista de lo expuesto se requiere a dicha demandada para que en el plazo de un día ponga de manifiesto a este Juzgado si se allana a las pretensiones del demandante Javier del Carpio Fiestas y contestado se acordará.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante el Secretario Judicial de este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación. Debiéndose consignar en la Cuenta del Juzgado Código de cuenta 4974, la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, indicándose la clase y número de procedimiento, así como la fecha de la resolución recurrida. No se admitirá a trámite el recurso si no se constituye este depósito, lo que deberá acreditarse ante este Juzgado mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Así lo acuerdo y firmo, pasando a dar cuenta al Sr./a /Iltmo. Juez/ Magistrado-Juez.

EL/LA SECRETARIO



Madrid

ES COPIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 96 DE MADRID
 Secretario Judicial JUICIO VERBAL 149/2012
 c/ Maudes nº 51
 28003 - MADRID

D. Francesc Rabassa Montesinos, mayor de edad, con DNI nº 30078205-A, en su condición de representante legal de CNP IAM, Sucursal en España, con domicilio en la c/Ochandiano nº 10 - 2ª planta, 28023 - Madrid,

EXPONE

Que con fecha 29 de junio de 2012, y mediante transferencia bancaria, se ha procedido, por parte de la entidad a la que represento, a la consignación en la Cuenta de depósitos y Consignaciones del Juzgado al que me dirijo de un importe de 290,92 €, en concepto de principal para pago al Sr. del Carpio Fiestas del importe reclamado en el procedimiento arriba referenciado.

Se acompaña al presente escrito, como documento nº 1, justificante acreditativo de la consignación efectuada para pago por la cantidad reclamada por el demandante.

Por lo expuesto,

SOLICITA AL JUZGADO, que tenga por admitido este escrito y por consignadas las cantidades reclamadas por el demandante, solicitando que se haga entrega de las mismas al demandante y, consecuentemente, se deje sin efecto el señalamiento del día 11 de julio de 2012 para la celebración del juicio y, tras los trámites oportunos, se decrete la terminación y archivo del presente procedimiento.

En Madrid, 29 de julio de 2012


 Francesc Rabassa Montesinos
 CNP IAM, Sucursal en España

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 96 DE MADRID
Secretario Judicial JUICIO VERBAL 149/2012
c/ Maudes nº 51
28003 - MADRID



D. Francesc Rabassa Montesinos, mayor de edad, con DNI nº 30078205-A, en su condición de representante legal de CNP IAM, Sucursal en España, con domicilio en la c/Ochandiano nº 10 - 2ª planta, 28023 - Madrid,

EXPONE

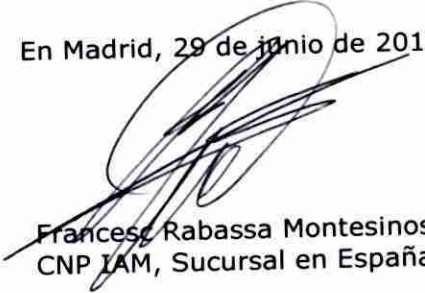
Que con fecha 29 de junio de 2012, y mediante transferencia bancaria, se ha procedido, por parte de la entidad a la que represento, a la consignación en la Cuenta de depósitos y Consignaciones del Juzgado al que me dirijo de un importe de 290,92 €, en concepto de principal para pago al Sr. del Carpio Fiestas del importe reclamado en el procedimiento arriba referenciado.

Se acompaña al presente escrito, como **documento nº 1**, justificante acreditativo de la consignación efectuada para pago por la cantidad reclamada por el demandante.

Por lo expuesto,

SOLICITA AL JUZGADO, que tenga por admitido este escrito y por consignadas las cantidades reclamadas por el demandante, solicitando que se haga entrega de las mismas al demandante y, consecuentemente, se deje sin efecto el señalamiento del día 11 de julio de 2012 para la celebración del juicio y, tras los trámites oportunos, se decrete la terminación y archivo del presente procedimiento.

En Madrid, 29 de junio de 2012


Francesc Rabassa Montesinos
CNP IAM, Sucursal en España



Confederación Española de Cajas de Ahorros

Fecha: 29/06/12
Página: 1

LISTADO DE ORDENES DE PAGO: NOMINAS, PENSIONES, OTRAS (CSB34)

Referencia	Nombre del Beneficiario	Cuenta de Abono	Domicilio	Plaza	Importe Moneda	
CONSIGNACION	JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 96 DE MADRID	0030 1846 42 0005001274	C	MADRID	290,92 Eur	
Ident. Ordenante	N0013619B	CNP IAM, SUCURSAL EN ESPAÑA, S.A.		SubTotal Ordenante:	290,92 Eur	
Total Ordenes:	1				Importe Total	290,92 Eur



ADEUDO EN CUENTA

DOCUMENTO

Entidad	Oficina	D.C.	CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)	
			Número de cuenta	
2000	0002	27	880.03520.03	
FECHA CONTABLE 29-06-2012			IBAN ES96 2000 0002 2788 0035 2003	
FECHA VALOR 29-06-2012				

CNP IAM, SUCURSAL EN ESPAÑA

TEXTO: IMPORTE CORRESP. A SU ENVIO DE TRANSFERENCIAS 29-06-12

REFERENCIA: 181510000380

CNP IAM, SUCURSAL EN ESPAÑA	IMPORTE EUROS	290,92
CL OCHANDIANO, 10 28023-MADRID	ASENTAMOS EN SU CUENTA EL APUNTE DETALLADO	

C01505000203 - 51352/00000000



MADRID
91 535 1357

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 96 DE MADRID
Secretario Judicial JUICIO VERBAL 149/2012
c/ Maudes nº 51
28003 - MADRID

D. Francesc Rabassa Montesinos, mayor de edad, con DNI nº 30078205-A, en su condición de representante legal de CNP IAM, Sucursal en España, con domicilio en la c/Ochandiano nº 10 - 2ª planta, 28023 - Madrid,

EXPONE

Que con fecha 29 de junio de 2012, y mediante transferencia bancaria, se ha procedido, por parte de la entidad a la que represento, a la consignación en la Cuenta de depósitos y Consignaciones del Juzgado al que me dirijo de un importe de 290,92 €, en concepto de principal para pago al Sr. del Carpio Fiestas del importe reclamado en el procedimiento arriba referenciado.

Se acompaña al presente escrito, como **documento nº 1**, justificante acreditativo de la consignación efectuada para pago por la cantidad reclamada por el demandante.

Por lo expuesto,

SOLICITA AL JUZGADO, que tenga por admitido este escrito y por consignadas las cantidades reclamadas por el demandante, solicitando que se haga entrega de las mismas al demandante y, consecuentemente, se deje sin efecto el señalamiento del día 11 de julio de 2012 para la celebración del juicio y, tras los trámites oportunos, se decrete la terminación y archivo del presente procedimiento.

En Madrid, 29 de junio de 2012



Francesc Rabassa Montesinos
CNP IAM, Sucursal en España

HP LaserJet 3050

Informe llamadas fax

CNP GROUP SPAIN
915243401
Jul-3-2012 11:10AM

Trab.	Fecha	Hora	Tipo	Identificación	Duración	Páginas	Resultado
2763	7/ 3/2012	11:03:49AM	Enviar	915351357	6:23	3	Correcto



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 96 DE MADRID
Secretaría Judicial JUICIO VERBAL 149/2012
c/ Maudes nº 51
28003 - MADRID

D. Francesc Rabassa Montesinos, mayor de edad, con DNI nº 30078205-A, en su condición de representante legal de CNP IAM, Sucursal en España, con domicilio en la c/Ochandiano nº 10 - 2ª planta, 28023 - Madrid,

EXPONE

Que con fecha 29 de junio de 2012, y mediante transferencia bancaria, se ha procedido, por parte de la entidad a la que represento, a la consignación en la Cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado al que me dirijo de un importe de 290,92 €, en concepto de principal para pago al Sr. del Carpio Fiestas del importe reclamado en el procedimiento arriba referenciado.

Se acompaña al presente escrito, como documento nº 1, justificante acreditativo de la consignación efectuada para pago por la cantidad reclamada por el demandante.

Por lo expuesto,

SOLICITA AL JUZGADO, que tenga por admitido este escrito y por consignadas las cantidades reclamadas por el demandante, solicitando que se haga entrega de las mismas al demandante y, consecuentemente, se deje sin efecto el señalamiento del día 11 de julio de 2012 para la celebración del juicio y, tras los trámites oportunos, se decrete la terminación y archivo del presente procedimiento.

En Madrid, 29 de junio de 2012


Francesc Rabassa Montesinos
CNP IAM, Sucursal en España

© DICHOMANDO 10. EL PLANTO. 2002 MADRID. TELÉFONO (94 91 84 34 34 FAX (94 91 84 34 41

CNP ASSEURANCE S.A. SISTEMA CON COMISIÓN DE AGENTES/INTERMEDIARIOS Y COMISIÓN DE REPRESENTACIÓN HERRERA GARCÍA DE CORDOBA DE BARRALDO. CAPITAL SOCIAL DE 80.416.200€ TOTALMENTE DESPESERADA

SEDE SOCIAL: PLAZA RAJUL CALZADA DE MADRID MADRID 28002

GRUPO CASAR DEL SEGURO

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 96 MADRID

CALLE MAUDES 51
912761265

fax (91 535 1357)

Y3391

N.I.G.: 28079 30 1 2012 0019878

Procedimiento: JUICIO VERBAL 149 /2012

Sobre reclamacion de cantidad

De D/ña. JAVIER DEL CARPIO PIESTAS

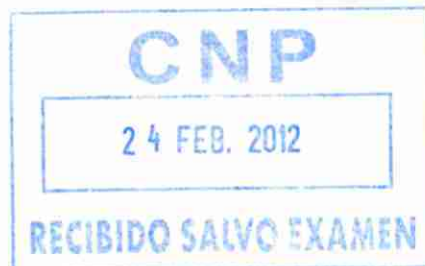
Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Abogado/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Contra D/ña. CNP IAM S.A.

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Abogado/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO



CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR

Juzgado de Primera Instancia n° 96 de MADRID .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO VERBAL 149 /2012 .

PERSONA A LA QUE SE CITA

CNP IAM S.A. , en concepto de parte demandada.

Domicilio: calle Ochandiano n° 10. El Plantio. Madrid
28033

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en el concepto indicado a la vista del juicio. Y también, si la parte contraria lo solicita y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

(Se acompañan copias de la demanda y de los documentos presentados).

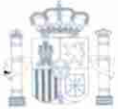
LUGAR EN QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este tribunal, sito en CALLE MAUDES 51--4°.

DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

El próximo día 11 de julio de 2012 a las 10.10 horas.

24/2/12
[Handwritten signature]



PREVENCIONES LEGALES

1ª) Si no comparece a la vista, no por ello se suspenderá el juicio, y se le declarará en situación de rebeldía procesal, sin volver a citarle, continuando el juicio (artículo 440.1 y 442 de la L.E.C.).

2ª) Si no asiste personalmente a la vista y la parte demandante solicitara y se admitiera la declaración de Vd., podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la L.E.C.).

3ª) Debe asistir a la vista con las pruebas de que intente valerse (artículo 440.1 L.E.C.).

4ª) En el plazo de los **TRES DÍAS** siguientes a la citación, debe indicar a este Juzgado qué personas han de ser citadas por el secretario judicial para que asistan a la vista, bien como testigos o como peritos, o como conocedores de los hechos sobre los que tendría que declarar. Igualmente, y dentro del mismo plazo, puede solicitar respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas, por los trámites establecidos en el artículo 381 de la L.E.C.

Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar (artículo 440.1 párrafo tercero L.E.C.).

5ª) Si Vd. proyecta comparecer a la vista representado por procurador o asistido de abogado, o con ambos profesionales, debe comunicarlo a este Juzgado en el plazo de los **TRES DÍAS** siguientes a la citación para el juicio.

6ª) Debe comunicar a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.C.).

En MADRID , a siete de febrero de dos mil doce .

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL,





Administración
de Justicia

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 96 MADRID

CALLE MAUDES 51
912761265

Y9990

N.I.G.: 28079 30 1 2012 0019878

Procedimiento: JUICIO VERBAL 149 /2012

Sobre reclamacion de cantidad

Demandante JAVIER DEL CARPIO FIESTAS

SIN PROFESIONAL ASIGNADO

SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Contra D/ña. CNP IAM S.A.

SIN PROFESIONAL ASIGNADO

SIN PROFESIONAL ASIGNADO

D E C R E T O

Sr./a Secretario/a Judicial:
LAURA PEDROSA PRECIADO

En Madrid a siete de febrero de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Se ha presentado en fecha 2 de febrero de 2012, la anterior demanda y documentación que se acompaña, sobre JUICIO VERBAL 149 /2012, a instancia de JAVIER DEL CARPIO FIESTAS , frente a CNP IAM S.A. , sobre reclamacion de cantidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad y/o representación necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la L.E.C.

Segundo.- Vista/s la/s pretensión/es formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de la/s misma/s, según los artículos 37, 38 y 45 de la L.E.C.; también tiene competencia territorial para conocer del asunto, ello en virtud de las normas contenidas en los artículos 50 a 60 de la misma ley; por último, por lo que respecta a la clase de



Madrid

juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la L.E.C., ha señalado la cuantía de la demanda es 290,92, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la misma ley, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

Tercero.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 440.1 de la L.E.C., dar traslado y citar a las partes, señalando día y hora para la vista del juicio.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Admitir a trámite la demanda presentada por JAVIER DEL CARPIO FIESTAS, frente a la entidad aseguradora CNP IAM S.A que se sustanciará por las reglas previstas para los juicios verbales.

2.- Citar a las partes, con traslado de la demanda y la documentación que se acompaña, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio, a cuyo efecto se señala para el próximo día 11 de julio de 2012 a las 10.10 horas, fecha de la que se dará cuenta al juez o presidente a los efectos previstos en el artículo 182 de la L.E.C.

En la cédula de citación a las partes se consignarán las siguientes advertencias y apercibimientos:

- A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda, se le impondrán las costas y se le condenará a indemnizar al demandado que haya comparecido si éste lo solicitara y acreditara los daños y perjuicios sufridos (artículo 442.1 de la L.E.C.).

- A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

- Igualmente a ambas partes, que, si alguna de ellas no asistiere personalmente, y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la L.E.C.).

- Se indicará también a las partes, que en el plazo de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción de la citación, deben indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el

tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos, o como concedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación. En ese mismo plazo de tres días, podrán las partes pedir respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas, por los trámites establecidos en el artículo 381 de la L.E.C. (art. 440.1°.3)

- Hágase saber a la parte demandada que si pretende asistir a la vista representado por procurador, o asistido de abogado o valiéndose de ambos profesionales, debe comunicarlo a este tribunal en el plazo de los TRES DÍAS siguientes a la citación para la vista (artículo 32 de la L.E.C.).

- Asimismo, se indicará a ambas partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.C.).

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el Secretario que lo dicta. Debiéndose consignar en la Cuenta del Juzgado, código de cuenta 4974, la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, indicándose la clase y número de procedimiento, así como la fecha de la resolución recurrida. No se admitirá a trámite el recurso si no se constituye este depósito, lo que deberá acreditarse ante este Juzgado Debiéndose consignar en la Cuenta del Juzgado Código de cuenta 4974, la mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

AL JUZGADO

Don Javier del Carpio Fiestas, con DNI/ NIF número 50.823.525-B, domiciliado C/ Torrelaguna, nº 63-A Fuente el Saz de Jarama, 28140 Madrid; con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Ibiza, número 35, piso 2º centro, 28009 de la localidad de Madrid, con número de teléfono 697970170 y dirección de correo electrónico jcarpio.musica@gmail.com, en adelante, el demandante,

formulo DEMANDA SUCINTA DE JUICIO VERBAL en reclamación de 290,92 euros, más intereses y costas, contra:

CNP IAM S.A. Sucursal en España, perteneciente al grupo asegurador CNP ASSURANCES, R.M. Madrid, Tomo 20.063, Libro 0, Folio 34, Sección: 8, Hoja M-353977, Inscripción 1 y CIF W-0013619-B, domiciliado en la calle Ochandiano, número 10, El Plantío, 28023 Madrid, en adelante, la parte demandada, por los siguientes

HECHOS:

1. El demandante es beneficiario del Seguro de Protección de Pagos por desempleo, certificado de seguro nº 20524, del que la parte demandada es aseguradora. *Documento nº 1: Certificado de seguro de protección de pagos nº 20524.*
2. El demandante tiene derecho a las coberturas del seguro, por ser tomador de dos pólizas del ramo de automóvil números 2.024.927 y 1.462.534 contratadas con la aseguradora Mutua Madrileña Automovilista, según la definición de ASEGURADOS del apartado f) de las DEFINICIONES PREVIAS del certificado de seguro de protección de pagos.
3. Han sido abonados por el asegurado los recibos del ramo de automóviles de las anualidades 2010 y 2011, por un importe total de 1136,28 euros (2010: 464,21€+244,87€; 2011: 252,94€ + 174,26€) dentro del período cubierto por el seguro, entre la fecha de efecto de la cobertura, 01/11/2009 y el 31/10/2011, según el apartado 7.DURACIÓN DE LAS COBERTURAS del certificado de seguro. *(Documento nº 2: recibos del seguro de automóviles de Javier del Carpio Fiestas).*
4. La prestación del seguro de protección de pagos consiste en la cuantía de las primas satisfechas por el asegurado como tomador de una o varias pólizas de las determinadas en el grupo asegurable, con el importe máximo de 1000 euros y hasta el fin de la cobertura, según se indica en la última página del folleto del certificado de seguro, en el epígrafe "Por ser uno de los nuestros" entre las condiciones para acceder a la prestación: "Cuantía máxima de indemnización, 1000€ por todo el período (2 años) y en todas las pólizas de Mutua Madrileña y Salud Aresa". *(Documento nº 3: Folleto del seguro de protección de pagos).* Y dicha prestación debe ser pagada por la aseguradora una vez producida la renovación anual de las pólizas de seguro y después de satisfacer los

Javier G

correspondientes recibos, según el apartado 8.4 de la cláusula 8 PAGO DE PRESTACIONES.

5. Que hasta la fecha la aseguradora demandada sólo ha abonado al demandante una parte de la prestación total cubierta, por importe de 709,08 de la anualidad 2010, quedando pendiente el pago de la cobertura restante hasta los 1000 euros cubiertos, esto es, 290,92 euros.
6. Que tras la entrega hecha por el asegurado de toda la documentación acreditativa exigida por la compañía demandada, la cobertura ya fue aceptada como se comprueba con las copias de las cartas de 24/01/2011 que adjunto como *Documento nº 4: Aceptación de la cobertura del seguro de protección de pagos*. Trámite que, no obstante, se demoró varios meses desde el vencimiento de los seguros en junio y julio de 2010 pues, tras las correspondientes reclamaciones extrajudiciales hechas por el asegurado, únicamente reconocieron su derecho al cobro de la prestación después de haber interpuesto demanda de juicio verbal contra CNP el 15/12/2010 y tras la notificación de la admisión a trámite de la demanda, recogida en el Decreto de 20/12/2010 del Juzgado de Primera Instancia nº 48 de Madrid. El proceso terminó por satisfacción extraprocésal de la demanda, una vez aceptadas las coberturas por CNP, según se recoge en el decreto del mismo Juzgado de 10/02/2011. (*Documento nº 5: Decretos del Juzgado de Primera Instancia nº 48 de Madrid*)
7. Que llegado el momento del pago por la demandada del resto de la cobertura pendiente una vez realizado el pago por el asegurado de los correspondientes recibos de seguro de automóvil de 14/06/2011 y 01/07/2011 y teniendo derecho a ella, toda vez que la situación de desempleo del demandante continúa vigente como se prueba con la vida laboral que se adjunta (*Documento nº 6, vida laboral de Javier del Carpio Fiestas*), una vez reclamado su importe a la compañía lo ha rechazado tanto su Área de prestaciones en fecha 26/9/2011 como su Servicio de Atención al Cliente en fecha 28/10/2011. (*Documentos nº 7 y 8: Contestación del Área de Prestaciones de 26/9/2011 y del Servicio de Atención al Cliente de CNP de 28/10/2011*).
8. Que de todos los documentos aportados a la presente demanda que son copias, se podrán exhibir los correspondientes originales en la vista, si fuera necesario.

CONSIDERACIONES:

Primera: El demandante considera que ha cumplido las condiciones que exige el certificado de seguro de protección de pagos de desempleo, tal como se desprende de la lectura de las Condiciones Generales y de la documentación aportada.

Segunda: Que la argumentación de la compañía para rechazar la cobertura es una interpretación errónea e interesada de la cláusula 4.1.c) del Seguro de Protección de pagos, pues dicha cláusula exige que el asegurado se encuentre en situación de

Javier G

desempleo en el momento de renovación de la/s póliza/s del ramo auto, hogar, vida riesgo y accidentes, y que esa situación de desempleo haya dado derecho al cobro de prestaciones en su nivel contributivo, lo que en el caso del demandante se cumple como se desprende de su vida laboral (*Documento nº 6*). Pero la cláusula no exige que estas prestaciones de desempleo deban estar todavía cobrándose en cada renovación como pretende la compañía. Los requisitos para tener derecho al seguro de protección de pagos son los que ya se validaron en el momento de ocurrencia del siniestro, cuando se entregó toda la documentación exigida y en ese momento es cuando se verificó que dicha situación de desempleo daba derecho a beneficiarse de la prestación contributiva del Servicio Estatal de Empleo.

Lo que se reclama no es una prestación de la aseguradora por un nuevo siniestro, se trata del mismo ya aceptado que deriva del hecho del despido del demandante ocurrido el 20/02/2009, y ahora únicamente se exige la segunda parte del pago de la cobertura, puesto que la cláusula 8: PAGO DE PRESTACIONES fija en el punto 8.4 que se haga de forma periódica para recibos de pago anual una vez que se produzca la renovación.

Interpretar otra cosa distinta sería incongruente a todas luces, habiéndose además beneficiado el demandado la prestación contributiva del Servicio Estatal de Empleo durante el período máximo de dos años que permite la ley. Pues leída la póliza en su conjunto, según la cláusula 4.1. a) están cubiertos los trabajadores que incurran en situación de desempleo a partir del 01/01/2009, y según la cláusula 7 la duración de las coberturas del seguro de protección de pagos se extiende hasta 31/10/2011, por lo que la interpretación que hace la compañía demandada devendría en una exigencia imposible, dado que la prestación pública contributiva por desempleo máxima son dos años y los trabajadores cubiertos que hubieran quedado en desempleo antes del 31/10/2009 con la interpretación de la compañía nunca tendrían la protección de pagos hasta el 31/10/2011 que dura la cobertura de la póliza.

Tercera: El demandante entiende que la aseguradora sólo pretende eludir el pago de la prestación, como ya intentó con la parte de 2010, forzando incluso hasta la reclamación judicial sabiendo que la prestación era debida, como lo demuestra el hecho de que pagara el importe reclamado tras serle notificada la demanda, sin esperar a la fecha de celebración de la vista.

En atención a lo expuesto, **PIDO AL JUZGADO:**

Que se condene a la parte demandada a pagarme la cantidad de doscientos noventa euros con noventa y dos céntimos (290,92 euros), más el interés legal, desde la interpelación judicial o requerimiento extrajudicial, así como al abono de las costas procesales.

En Madrid, a 31 de enero de 2012

Firma


Javier del Carpio Fiestas/NIF/CIF 50.823.525B

Documentación que se adjunta:

Documento nº 1: Certificado de seguro de protección de pagos nº 20524.

Documento nº 2: Recibos del seguro de automóviles de Javier del Carpio Fiestas.

Documento nº 3: Folleto del seguro de protección de pagos

Documento nº 4: Aceptación de la cobertura del seguro de protección de pagos.

Documento nº 5: Decretos del Juzgado de Primera Instancia nº 48 de Madrid.

Documento nº 6: Vida laboral actualizada de Javier del Carpio Fiestas.

Documentos nº 7: Contestación del Área de Prestaciones de 26/9/2011.

Documento nº 8: Contestación del Servicio de Atención al Cliente de CNP de 28/10/2011.

Javier G

NOMBRE DE LA ASEGURADORA: CNP IAM, S.A., Sucursal en España, domiciliada en c/ Ochandiano 10, Planta 2ª-El Plantío - 28023 Madrid (España)
TOMADOR MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTICA Sociedad de Seguros a Prima Fija, domiciliada en Pº de la Castellana, 33 - 28046 Madrid (España)
MEDIADOR AON GIL Y CARVAJAL, S.A.U. Correduría de Seguros

NATURALEZA DEL RIESGO CUBIERTO No Vida
CONCEPTO POR EL CUAL SE ASEGURA Por cuenta ajena

CNP IAM S.A. Sucursal en España, garantiza de acuerdo con las condiciones estipuladas en la presente Póliza Colectiva, el pago de las prestaciones aseguradas que se describen en este documento, en caso de producirse el acaecimiento de los riesgos garantizados, y siempre que se hayan cumplido con los requisitos de adhesión previstos en la misma.

DEFINICIONES PREVIAS

a) ENTIDAD ASEGURADORA:

CNP IAM S.A., Sucursal en España, perteneciente al grupo asegurador CNP ASSURANCES, R. M. Madrid, Tomo: 20.063, Libro: 0, Folio: 34, Sección: 8, Hoja: M-353977 Inscripción: 1. CIF: W-0013619-B, es quien asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato y garantiza el pago de las prestaciones que correspondan con arreglo a las condiciones del mismo.

El control de la actividad aseguradora desarrollada por CNP IAM, S.A., Sucursal en España le corresponde a "La Commission de Contrôle des Assurances", órgano de control del Gobierno francés, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda español establecidas en la normativa vigente.

b) **TOMADOR DEL SEGURO:** Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija (en adelante Mutua Madrileña), con domicilio Social en Paseo de la Castellana 33 - 28046 MADRID (España), con C.I.F V-28027118 e inscrita en el Registro Mercantil nº 1 de Madrid, tomo 1, de Mutuas a Prima Fija, folio 56, hoja 4ª, Inscripción 2ª.

c) **GRUPO ASEGURABLE:** Personas físicas que sean tomadores de una o varias pólizas de seguro vinculadas al presente seguro y que serán aquellas contratadas con la entidad aseguradora Mutua Madrileña del ramo auto, hogar, vida riesgo y accidentes y siempre que se encuentren vigentes a fecha 01/11/2009 o personas físicas tomadores de una o varias pólizas de las referidas contratadas a partir del 01/11/2009.

d) **FECHA DE EFECTO DE LA PÓLIZA:** 1 de noviembre de 2009.

e) **FECHA DE EFECTO DE LA COBERTURA:** La fecha de efecto de las coberturas aseguradas será la fecha de efecto de la póliza para pólizas de seguro vinculadas al presente seguro vigentes a 01/11/2009, o la fecha de alta de las mismas para aquellas contratadas con posterioridad a dicha fecha.

f) **ASEGURADOS:** Es cada una de las personas físicas tomadores de una o varias pólizas de seguro vinculadas al presente seguro y que serán aquellas contratadas con la entidad aseguradora Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija (en adelante Mutua Madrileña) del ramo auto, hogar, vida riesgo y accidentes, sobre las que recae el riesgo y son titulares del interés cubierto por esta póliza.

g) **BENEFICIARIO DEL SEGURO:** El asegurado.

h) **TRABAJADOR POR CUENTA AJENA:** La persona física que se obliga a prestar su trabajo, en dependencia de un empleador en base a un contrato de trabajo indefinido, por un mínimo de 13 horas semanales, a cambio de una remuneración, de acuerdo a la legislación laboral española vigente, que se encuentre dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, y que no sea funcionario público.

i) **TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMO:** La persona física que desarrolla una actividad profesional remunerada no dependiente y que se encuentra dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, Mutua, Montepío o institución análoga. Adicionalmente, a los efectos de este contrato se asimilarán a trabajadores por cuenta propia, aquellos trabajadores por cuenta ajena que en virtud de su Régimen de cotización a la Seguridad Social no generen derecho a la prestación de desempleo en su nivel contributivo.

j) **FUNCIONARIO PÚBLICO:** La persona física que se obliga a prestar su propio trabajo para cualquier organismo o ente Estatal, Autonómico, Provincial o Local bajo un régimen de prestación de servicios sometido al Estatuto de la Función Pública.

k) **DESEMPEÑO:** Situación en que se encuentran quienes pudiendo y queriendo trabajar remuneradamente por cuenta ajena pierdan su empleo o vean reducida su jornada de trabajo y sean privados de su salario por causa distinta de su voluntad y por aquellas causas contempladas en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

1. **CONDICIONES DE ADHESIÓN:** Sólo tendrán la condición de asegurados de la presente Póliza de Seguro las personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

1.1 Ser persona física tomador de una o varias pólizas de seguro del ramo auto, hogar, vida riesgo y accidentes contratadas con Mutua Madrileña a 01/11/2009 o contratar como tomador una póliza desde el 01/11/2009 hasta el 31/10/2010, que se encuentren vigentes, no estén en suspensión y estén al corriente de pago.

1.2 Que la edad del asegurado esté comprendida entre los 21 y los 65 años, en la fecha de efecto de las coberturas.

1.3 Cotizar a la Seguridad Social o estar en situación de alta en mutualidad, montepío o institución análoga que la legislación determine.

1.4 No conocer que se va a producir la extinción o suspensión de su relación laboral por cualquiera de las causas que darían derecho a la prestación de Desempleo en base a esta póliza.

2. SUMA ASEGURADA

La Suma Asegurada será una cuantía equivalente al importe anual del recibo de prima que corresponda pagar a cada asegurado como tomador de una o varias pólizas de las determinadas en el apartado grupo asegurable, de cumplirse las condiciones necesarias para el pago del siniestro, con el importe máximo de 1.000,00 euros y hasta el fin de la cobertura, por asegurado con independencia del número de pólizas que tenga contratadas.

Este importe máximo será considerado como el máximo a abonar para aquellos supuestos en los que un asegurado ostente dicha condición, a un mismo tiempo, en la presente póliza y en cualquier otra contratada por el grupo Mutua Madrileña/Aresa con la aseguradora CNP IAM para las mismas coberturas y duración.

3. PERIODO DE CARENIA

3.1 Para asegurados personas físicas que sean tomadores de pólizas de seguro del ramo auto, hogar, vida riesgo y accidentes contratadas con la entidad aseguradora Mutua Madrileña y que se encuentren vigentes a fecha 01/11/2009 no existirá periodo de carencia.

3.2 Para asegurados personas físicas que sean tomadores de una o varias pólizas del ramo auto, hogar, vida riesgo y accidentes contratadas a partir del 01/11/2009 y hasta el 31/10/2010 se establece un periodo de carencia inicial de 6 meses, a computar a partir de la fecha de efecto de la primera póliza contratada. A efectos de comprobar que en el momento del acaecimiento del siniestro ha transcurrido el periodo de carencia inicial, se entenderá que la situación de desempleo se produce en la fecha en que se produzca la extinción o suspensión de la relación laboral por las causas señaladas en esta póliza, y así lo señale el Instituto Nacional de Empleo.

En el caso de que se produzca un cambio de tomador desde el 01/11/2009 será de aplicación el periodo de carencia establecido en el punto 3.2.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS CUBIERTOS

4.1 DESEMPEÑO

Sólo estarán cubiertos los Asegurados trabajadores por cuenta ajena, a excepción de los funcionarios públicos, que:

- Incurran en una situación de desempleo a partir del 01/01/2009.
- Hasta el momento de incurrir en la situación de Desempleo que dé lugar al pago de la prestación, tengan una Relación Laboral con contrato laboral indefinido, y hayan estado cotizando a la Seguridad Social, de forma ininterrumpida, durante los 5 años inmediatamente anteriores al acaecimiento de la situación de desempleo que dé lugar al pago de la prestación.
- Que se encuentren en situación de desempleo, durante un periodo mínimo de 3 meses, entre los cuales se debería haber producido la renovación, con derecho a beneficiarse de las prestaciones de Desempleo en su nivel contributivo que otorga el Instituto Nacional de Empleo en el momento de renovación de la/s póliza/s del ramo auto, hogar, vida riesgo y accidentes contratadas con la entidad aseguradora Mutua Madrileña y siempre que renueven dicha/s póliza/s y se encuentren al corriente en el pago de las primas derivadas de la mismas.

4.2. PRESTACION POR DESEMPEÑO

El Asegurador abonará al beneficiario la Suma Asegurada siempre que se trate de un riesgo cubierto conforme a lo determinado en el apartado 4.1 y en su caso haya transcurrido el periodo de carencia y la situación de desempleo se produzca por alguna de las siguientes circunstancias:

- Extinción de la Relación Laboral:

- En virtud de expediente de regulación de empleo o despido colectivo.
- Por fallecimiento o incapacidad del empresario individual, y siempre que estas causas determinen la extinción del contrato de trabajo.
- Por despido improcedente o nulo.
- Por despido o extinción del contrato basado en causas objetivas.
- Por resolución voluntaria por parte del Asegurado únicamente en los supuestos previstos en los artículos 40 (movilidad geográfica), 41 (modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo), 49.1.m (por decisión de la trabajadora que se ve obligada a abandonar su puesto de trabajo en los casos de violencia de género) y 50 (extinción por incumplimiento del empleador) del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo).
- En virtud de resolución judicial adoptada en el seno de un procedimiento concursal.

- Suspensión de la Relación Laboral:

En virtud de expediente de regulación de empleo, resolución judicial adoptada en el seno de un procedimiento concursal, así como en los casos previstos en el art.49.1.m del Estatuto de los Trabajadores.

El derecho a devengo de la indemnización cesará en el momento en que el Asegurado reanude una actividad laboral remunerada, aún de manera parcial en los términos descritos por la normativa laboral española.

4.3. EXCLUSIONES PARA LA GARANTÍA DE DESEMPEÑO

No se considerará que esté en Desempleo al Asegurado que se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando haya sido despedido y no reclame en tiempo y forma oportunos contra la decisión empresarial, salvo por extinción de contrato derivada de expediente de regulación de empleo o de despido colectivo o basado en las causas objetivas previstas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo).
- Cuando su contrato se extinga por jubilación del empresario empleador individual del Asegurado o por expiración del tiempo convenido y/o finalización de la obra o servicio objeto del contrato.
- Los trabajadores fijos de carácter discontinuo en los periodos en que carezcan de ocupación efectiva.
- Cuando, declarado improcedente o nulo el despido por sentencia firme y comunicada por el empleador la fecha de reincorporación al trabajo, no se ejerza tal derecho por parte del Asegurado o no se haga uso, en su caso, de las acciones previstas en la legislación vigente.
- Cuando no hayan solicitado el reintegro al puesto de trabajo en el caso en que la opción entre indemnización o readmisión correspondiera al trabajador, cuando fuera delegado sindical o representante legal de los trabajadores, o se estuviera en excedencia y venciera el periodo fijado para la misma.
- La extinción del contrato laboral durante el periodo de prueba, la jubilación anticipada y el paro parcial, o cuando la indemnización por despido consista en una renta temporal pagadera en el momento del despido hasta la fecha en la que el trabajador acceda a la jubilación (prejubilación).
- Si la situación de Desempleo o notificación de despido se produce dentro del periodo de carencia.
- Cuando el trabajador cese voluntariamente en su puesto de trabajo.
- Cuando la extinción del contrato sea declarada procedente por sentencia firme, o siendo así notificado al asegurado por parte del empresario, éste no haya reclamado en tiempo y forma debidos.

- J) El despido sin derecho a prestación por desempleo del nivel contributivo del INEM.
5. **OTRAS EXCLUSIONES**
Asimismo, el Beneficiario no tendrá derecho al cobro de las prestaciones por Desempleo, si la contingencia se produce, o se deriva o es consecuencia directa o indirecta de:
- Las consecuencias de guerras o de otras circunstancias extraordinarias y aquéllas otros supuestos que tengan la consideración de fuerza mayor de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.105 del Código Civil
 - Conflictos armados aunque no haya precedido declaración oficial de guerra o los derivados de hechos de carácter político o social o actos de terrorismo.
 - La acción directa o indirecta de reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
 - Terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones y otros fenómenos de naturaleza sísmica o meteorológica de carácter extraordinario y todas aquellas que deriven de situaciones calificadas por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe" o "calamidad nacional".
6. **PAGO DE LAS PRIMAS**
El tomador de esta póliza está obligado al pago de la prima por el importe determinado en el recibo correspondiente.
7. **DURACION DE LAS COBERTURAS**
La duración máxima de las coberturas estará en función de la fecha de renovación o contratación de las pólizas vinculadas al presente seguro y se determina como sigue:
- Para asegurados personas físicas que sean tomadores de pólizas de seguro del ramo auto, hogar, vida riesgo y accidentes contratadas con la entidad aseguradora Mutua Madrileña y que se encuentren vigentes a fecha 01/11/2009 la cobertura estará en vigor hasta 31/10/2011.
 - Para asegurados personas físicas que sean tomadores de una o varias pólizas contratadas a partir del 01/11/2009 y hasta el 31/10/2010 la cobertura estará en vigor hasta 31/10/2011.
- Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la cobertura terminará y el derecho al cobro de las prestaciones cesará en el momento en que tenga lugar el primero de los siguientes eventos:
- La fecha en la cual el Asegurado alcance la edad de 65 años, o en la fecha en la que se cese en toda actividad profesional remunerada, o en la fecha de jubilación o de prejubilación cualquiera que sea su causa.
 - La fecha de fallecimiento.
 - Asimismo, la cobertura terminará en la fecha en la que el Asegurado haya pagado el número o suma máximo de Prestaciones por Desempleo que se han fijado en esta póliza.
8. **PAGO DE PRESTACIONES**
- 8.1. No procederá el pago de las prestaciones si el pago de la prima por parte del tomador no se ha hecho efectivo.
- 8.2. Para reclamar el pago de las prestaciones aseguradas, cuando los beneficiarios de las mismas tengan derecho a percibirías, el Asegurado/Beneficiario, en su caso, deberán facilitar al Asegurador los documentos que se soliciten para cada caso concreto. El Asegurador podrá realizar averiguaciones o comprobaciones para la verificación del riesgo cubierto. El incumplimiento de estos deberes se entenderá como renuncia al cobro de la prestación. La documentación que la Compañía solicitará al asegurado en caso de siniestro es la siguiente:
- Copia legible de NIF/NIE/Pasaporte.
 - Vida Laboral actualizada.
 - Copia legible del documento que desglose la liquidación e indemnización efectuada por la empresa
 - Copia del Certificado de empresa o dos últimas nóminas.
 - Copia del nº de cuenta bancaria donde ingresar las prestaciones.
- Despido imprecendente:
- ✓ Sin SMAC:
 - o Copia de la carta de comunicación de la empresa o reconocimiento de la imprecendencia del despido.
 - ✓ Ante el SMAC:
 - o Copia del Acta de conciliación.
 - ✓ Ante el Juez:
 - o Copia de la Demanda y Sentencia Judicial.
- Por Expediente de Regulación de Empleo:
- o Copia de la autorización administrativa para el expediente.
 - o Copia de la comunicación de la empresa al trabajador referente a su despido
- Cualquier otra documentación complementaria y/o sustitutiva de la anteriormente relacionada o que sea necesaria para verificar su validez, alcance o mantenimiento de la situación.
- 8.3. Si fuera procedente el rechazo de un siniestro con posterioridad a haberse efectuado pagos con cargo al mismo, el Asegurador podrá reclamar a su elección contra el Asegurado/Beneficiario por las sumas indebidamente satisfechas más los intereses legales que correspondan.
- 8.4. El pago de la Prestación sólo se llevará a cabo una vez que el Asegurador haya recibido la documentación y las pruebas requeridas, por parte del Asegurado/Beneficiario. En caso de que no se entregara dicha documentación, el Asegurador no estará obligado a pagar Prestación alguna.
Dicho pago se realizará con la siguiente periodicidad:
- Para recibos de prima anual con carácter anual una vez que se produzca la renovación.

- Para recibos de prima fraccionada, en dos pagos en el año, una vez que se produzca la renovación.
- 8.5. Una vez que la Entidad Aseguradora, haya recibido las pertinentes pruebas de que el Asegurado se halla en alguna de la situación de Desempleo fijada en la definición establecida en Las Condiciones Generales de la Póliza, pagará la suma asegurada en los términos establecidos en las Condiciones Particulares y con los límites establecidos en la Póliza. En cualquier supuesto, el asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días, a partir de la recepción de la declaración del siniestro por el Tomador, el pago del importe mínimo de lo que el asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.
- 8.6. Para el pago de las prestaciones y acreditación de los siniestros se podrá contactar con CNP IAM en el siguiente número de teléfono 902 555 559
9. **REGIMEN DE RECLAMACIONES A CUMPLIMENTAR SEGUN ASEGURADORA**
- 9.1. El régimen de las reclamaciones será el previsto en los artículos 61, 62 y 63 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y disposiciones concordantes.
- 9.2. El Tomador del seguro, el Asegurado y el Beneficiario, así como sus derechohabientes, están facultados para formular reclamaciones ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones contra la Entidad Aseguradora, si consideran que esta realiza prácticas abusivas o lesiona los derechos derivados del contrato de seguro.
- 9.3. En relación con lo anterior, se advierte que, para la admisión y tramitación de quejas o reclamaciones ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe, será imprescindible acreditar haber formulado las quejas o reclamaciones, previamente por escrito al Servicio de Atención al cliente de CNP IAM y en su caso, con posterioridad, al defensor del cliente de la Aseguradora, o que haya transcurrido el plazo legalmente establecido sin que haya sido resuelta por la entidad.
- 9.4. El servicio de atención al cliente de CNP IAM, domiciliado en Madrid, calle Ochandiano nº 10, Planta 2ª El Plantío, tramitará y resolverá cuantas reclamaciones le sean formuladas por las personas anteriormente mencionadas, en primera instancia y tras su resolución por dicho departamento podrá seguirse la tramitación ante el Defensor del cliente de la Aseguradora, DEFENSOR DEL CLIENTE CONVENIO PROFESIONAL, S.L., domiciliado en c/ Marqués de la Ensenada, 2- 6ª planta, 28004 Madrid. La entidad aseguradora se compromete a prestar la colaboración necesaria en la instrucción del procedimiento de resolución de las reclamaciones y a aceptar las resoluciones que el defensor del asegurado emita y que tengan carácter vinculante para CNP IAM, de conformidad con lo acordado en el contrato de adhesión suscrito entre las partes.
- 9.5. A estos efectos se consideran vinculantes las reclamaciones del Defensor del cliente hasta los siguientes límites: 60.101,21 Euros para los seguros de riesgo y 6.010,12 Euros para los seguros de jubilación.
La presentación de reclamación ante el Defensor del cliente de CNP IAM así como su resolución, no obstaculiza la plenitud de tutela judicial, el recurso a otro mecanismo de solución de conflictos, ni a la protección administrativa.
- 9.6. El departamento de atención al cliente, actuará en la resolución de las quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento de Funcionamiento que estará a disposición de los asegurados en las oficinas de la Entidad Aseguradora, y que les será facilitado en cualquier momento.
10. **TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS PERSONALES A CUMPLIMENTAR SEGUN ASEGURADORA**
De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Entidad Aseguradora y Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija informan de la existencia de datos de carácter personal en soporte físico que pueden ser susceptibles de tratamiento o de un fichero de su titularidad en el que se incluirán los datos que han sido recabados para el desarrollo y cumplimiento del presente contrato, y respecto del cual el Tomador y el Asegurado podrán ejercitar los derechos reconocidos en la Ley y, en particular, los de acceso, rectificación y cancelación de datos, así como el de revocación del consentimiento por la cesión de sus datos y de oposición, en los términos previstos en la mencionada Ley y en su normativa de desarrollo, a través de escrito que podrá dirigirse a la sede social de la Entidad Aseguradora, en Madrid, c/ Ochandiano 1, Planta 2ª-El Plantío y ante Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija con domicilio Social en Paseo de la Castellana 33 - 28046 MADRID (España). El ejercicio de los citados derechos de acceso, rectificación, cancelación, revocación del consentimiento y oposición no supondrá contraprestación de ningún tipo para el Tomador o el Asegurado. Los datos personales necesarios para el cumplimiento del contrato de seguro tendrán carácter obligatorio. En caso de negativa a facilitar dichos datos, no será posible la celebración del presente contrato de seguro.
MEDIANTE LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE ESTA CLÁUSULA, EL TOMADOR Y EL ASEGURADO CONSENTEN EN LA CESIÓN DE LOS DATOS INCLUIDOS EN EL MENCIONADO FICHERO a otras Entidades para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones para los que fueron solicitados, así como con fines estadísticos y actuariales y, en su caso, de prevención del fraude, y puedan ser cedidos a otras Entidades Aseguradoras por razones de coaseguro, de reaseguro o de cesión de cartera; también podrán ser cedidos a Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija para la gestión del presente seguro y a Entidades Financieras los datos personales estrictamente necesarios a efectos de domiciliación bancaria de las primas y de pago de prestaciones.
Del mismo modo, el Tomador-Asegurado autoriza a la Entidad Aseguradora y Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija para la tramitación de cualquier tipo de comunicación que ésta crea conveniente facilitarle relativa al presente contrato suscrito con esta Entidad, necesario para el cumplimiento del mismo, o en aquellos casos en que la Entidad Aseguradora tenga un interés legítimo.

DOCUMENTO Nº 2

REFERENCIA
010102024927

ORDENANTE MUTUA MADRILEÑA AUTOMOV.-AUTOS-	TITULAR JAVIER DEL CARPIO FIESTAS
TERCEROS ACC. IND. ANUAL DE 14.06.2011 A 14.06.2012 NIF: 50823525B 8080CWB VOLVO S60 CL IBIZA 35 28009 MADRID MADRID INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA Y ASISTENCIA EN VIAJE	N. DE PÓLIZA - 2.024.927 PRIMA 234,83 CONSORCIO 3,67 IMPUESTOS 14,44 TOTAL RECIBO 252,94

IMPORTE TOTAL: EUROS *****252,94

PARA ACLARACIONES DIRIJANSE AL ORDENANTE ARRIBA CITADO

ENTIDAD PRESENTADORA: 0049 ENTIDAD - OFICINA TOMADORA: 0049-1892
 Nº RECIBO: 2438094668 F.M.D. (*): 11-08-2011 N.I.F.: V28027118-501
 En la fecha indicada hemos CARGADO en su cuenta, por el concepto expresado, la cantidad señalada como IMPORTE TOTAL.

TITULARES
ILVIA SANCHEZ PEREZ

(* Siempre y cuando concurren los requisitos exigidos a tal efecto por el art.33.1. de la Ley 16/2009, de 13 de Noviembre, de servicios de pago.

OFICINA	FECHA	CODIGO CUENTA CLIENTE	
MADRID	14-06-11	ENTIDAD OFICINA D.C CUENTA	
		0227 0001 85 020 513607 1	

059/01 46 00016049 10 20110705 C05901

unoe*

Grupo BBVA

REFERENCIA
010101462534

ORDENANTE MUTUA MADRILEÑA AUTOMOV.-AUTOS-	TITULAR JAVIER DEL CARPIO FIESTAS
TERCEROS ACC. IND. ANUAL DE 29.06.2011 A 29.06.2012 NIF: 50823525B 5466BWN RENAULT MEGANE CL IBIZA 35 28009 MADRID MADRID - INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA Y ASISTENCIA EN VIAJE	N. DE PÓLIZA - 1.462.534 PRIMA 162,13 CONSORCIO 2,16 IMPUESTOS 9,97 TOTAL RECIBO 174,26

IMPORTE TOTAL: EUROS *****174,26

PARA ACLARACIONES DIRIJANSE AL ORDENANTE ARRIBA CITADO

ENTIDAD PRESENTADORA: 0049 ENTIDAD - OFICINA TOMADORA: 0049-1892
 Nº RECIBO: 5440162192 F.M.D. (*): 26-08-2011 N.I.F.: V28027118-501
 En la fecha indicada hemos CARGADO en su cuenta, por el concepto expresado, la cantidad señalada como IMPORTE TOTAL.

TITULARES
SILVIA SANCHEZ PEREZ

(* Siempre y cuando concurren los requisitos exigidos a tal efecto por el art.33.1. de la Ley 16/2009, de 13 de Noviembre, de servicios de pago.

OFICINA	FECHA	CODIGO CUENTA CLIENTE	
MADRID	01-07-11	ENTIDAD OFICINA D.C CUENTA	
		0227 0001 85 020 513607 1	

059/01 46 00016049 12 20110705 C05901

UNO BANK, S.A. C/ Julián Camarillo, 4. 28037 MADRID. Registro Mercantil de Madrid, Tomo 16.067, Libro 0, Sección 8, Folio 224, 19/11/1973, C.I.F. A 08024599

REFERENCIA
010101462534

ORDENANTE MUTUA MADRILEÑA AUTOMOV.-AUTOS-	TITULAR JAVIER	DEL CARPIO FIESTAS	
T. RIESGO CON FQ. /20%/ ACC. IND. ANUAL DE 29.06.2010 A 29.06.2011 NIF: 50823525B 5466BWN RENAULT MEGANE CL IBIZA 35 28009 MADRID MADRID INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA Y ASISTENCIA EN VIAJE	N. DE PÓLIZA - PRIMA CONSORCIO IMPUESTOS	1.462.534 431,60 6,09 26,52	
TOTAL RECIBO		464,21	

IMPORTE TOTAL: **EUROS** ****464,21

PARA ACLARACIONES DIRIJANSE AL ORDENANTE ARRIBA CITADO

ENTIDAD PRESENTADORA: 0049

ENTIDAD - OFICINA TOMADORA: 0049-1892

Nº RECIBO: 6398031536

F. M.D.: 26-08-2010

N.I.F.: V28027118-501

TITULARES
SILVIA SANCHEZ PEREZ

En la fecha indicada hemos CARGADO en su cuenta, por el concepto expresado, la cantidad señalada como IMPORTE TOTAL.

OFICINA
MADRID

FECHA
29-06-10

CODIGO CUENTA CLIENTE			
ENTIDAD	OFICINA	D.C	CUENTA
0227	0001	85	020 513607 1

059/01 46 00013561.04 20100701 C05901



REFERENCIA
010102024927

ORDENANTE MUTUA MADRILEÑA AUTOMOV.-AUTOS-	TITULAR JAVIER	DEL CARPIO FIESTAS	
TERCEROS ACC. IND. ANUAL DE 14.06.2010 A 14.06.2011 NIF: 50823525B 8080CHB VOLVO S60 CL IBIZA 35 28009 MADRID MADRID INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA Y ASISTENCIA EN VIAJE	N. DE PÓLIZA - PRIMA CONSORCIO IMPUESTOS	2.024.927 227,35 3,55 13,97	
TOTAL RECIBO		244,87	

IMPORTE TOTAL: **EUROS** *****244,87

PARA ACLARACIONES DIRIJANSE AL ORDENANTE ARRIBA CITADO

ENTIDAD PRESENTADORA: 0049

ENTIDAD - OFICINA TOMADORA: 0049-1892

Nº RECIBO: 2396771176

F. M.D.: 11-08-2010

N.I.F.: V28027118-501

TITULARES
SILVIA SANCHEZ PEREZ

En la fecha indicada hemos CARGADO en su cuenta, por el concepto expresado, la cantidad señalada como IMPORTE TOTAL.

OFICINA
MADRID

FECHA
14-06-10

CODIGO CUENTA CLIENTE			
ENTIDAD	OFICINA	D.C	CUENTA
0227	0001	85	020 513607 1

059/01 46 0001729 08 20100614 C05901

Por ser uno de los nuestros

Nuestra garantía de Protección de Pagos es un plus de tranquilidad que te mereces por ser parte de la Mutua.

Las condiciones para acceder a la prestación son:

- > El beneficiario de la prestación es el Tomador de la póliza persona física, trabajador por cuenta ajena, con contrato laboral indefinido (no cubiertos personas jurídicas, trabajadores autónomos y funcionarios).
- > Haber cotizado de manera ininterrumpida a la seguridad social durante 5 años inmediatamente antes de haberse quedado en paro*.
- > Cuantía máxima de indemnización, 1.000€ por todo el periodo (2 años) y en todas las pólizas de Mutua Madrileña y Salud Aresa.
- > Debe quedar en desempleo por alguno de los motivos previstos en el apartado 4.2 y no tratarse de alguna de las exclusiones del apartado 4.3 del Certificado de seguro.
- > Tener la póliza al vencimiento en vigor (no suspendida ni anulada).
- > Estar un mínimo de 3 meses en situación de desempleo, coincidiendo con el vencimiento de la póliza.
- > Haberse quedado en paro* a partir del 1 de enero 2009 (sólo aplicable a contrataciones antes del 1/11/2009).
- > El Tomador a partir del 1/11/2009 deberá estar trabajando en el momento de la contratación de la póliza y permanecer en esta situación al menos durante 6 meses.

Ya lo sabes, por ser uno de los nuestros en Mutua Madrileña no estás solo.

Infórmate en el
902 555 559

* Pérdida involuntaria de empleo producida por un despido, que da derecho a percibir la prestación de desempleo a cargo del INEM.

MKMA01_E501_0910

“**MM MUTUAMADRILEÑA**”

www.mutua.es

barcelona
world race

Seguro de Protección de Pagos

Con Mutua Madrileña si te quedas en el paro no estás solo.

Porque desde el 1/11/2009 hasta el 31/10/2011 te pagamos todos los seguros que tengas contratados con nosotros por un importe de hasta 1.000€ tanto en los productos de Mutua Madrileña como en los productos de salud de Aresa.

Porque ser de una gran compañía es mucho más que estar en una gran compañía.



“**MM MUTUAMADRILEÑA**”

DOCUMENTO Nº 3



24/01/2011

JAVIER DEL CARPIO FIESTAS
CALLE TORRELAGUNA Nº63 - A
28140 FUENTE EL SAZ-MADRID

ASUNTO: Seguro de Protección de Pagos
Aceptación Siniestro Desempleo 20110124205240013060

Estimado Cliente,

Mediante la presente le comunicamos la recepción en nuestra Area de Prestaciones de la información por usted enviada en relación al siniestro de Desempleo del producto de referencia.

Una vez analizada por este Departamento la información facilitada, le comunicamos que el siniestro declarado está aceptado y que de acuerdo a las condiciones que se establecen en la póliza el pago se realizará según se especifica a continuación

- Para recibos de prima anual -> con carácter anual una vez que se produzca la renovación.
- Para recibos de prima fraccionada -> en dos pagos únicos, por semestres vencidos una vez que se produzca la renovación.

Si necesita alguna aclaración sobre la documentación requerida, no dude en contactar con nuestra Area de Prestaciones en el número 902 555 559

Atentamente

Area de Prestaciones.



24/01/2011

JAVIER DEL CARPIO FIESTAS
CALLE TORRELAGUNA Nº63 - A
28140 FUENTE EL SAZ-MADRID

ASUNTO: Seguro de Protección de Pagos
Aceptación Siniestro Desempleo 20110124205240013061

Estimado Cliente,

Mediante la presente le comunicamos la recepción en nuestra Area de Prestaciones de la información por usted enviada en relación al siniestro de Desempleo del producto de referencia.

Una vez analizada por este Departamento la información facilitada, le comunicamos que el siniestro declarado está aceptado y que de acuerdo a las condiciones que se establecen en la póliza el pago se realizará según se especifica a continuación

- Para recibos de prima anual -> con carácter anual una vez que se produzca la renovación.
- Para recibos de prima fraccionada -> en dos pagos únicos, por semestres vencidos una vez que se produzca la renovación.

Si necesita alguna aclaración sobre la documentación requerida, no dude en contactar con nuestra Area de Prestaciones en el número 902 555 559

Atentamente

Area de Prestaciones.

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 48 MADRID

C/ ORENSE, 22, 1ª PLANTA
91.4936459-6416-6417
91.4936417



Y9990

N.I.G.: 28079 30 1 2010 0284356

Procedimiento: JUICIO VERBAL 2609 /2010 -P

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

De D/ña. JAVIER DEL CARPIO FIESTAS

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Abogado/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Contra D/ña. CNP IAM S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Abogado/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

D E C R E T O

Sr./a Secretario/a Judicial:
ARSENIO CASTILLO GALLEGO .

En MADRID , a veinte de diciembre de dos mil diez .

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Se ha presentado en fecha 15.12.10, la anterior demanda y documentación que se acompaña, sobre JUICIO VERBAL 2609 /2010 , por JAVIER DEL CARPIO FIESTAS , frente a CNP IAM S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA , sobre reclamación de cantidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad y/o representación necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la L.E.C.

Segundo.- Vista/s la/s pretensión/es formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de la/s misma/s, según los artículos 37, 38 y 45 de la L.E.C.; también tiene competencia territorial para conocer del asunto, ello en virtud de las normas contenidas en los artículos 50 a 60 de la misma ley; por último, por lo que respecta a la

clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la L.E.C., ha señalado la cuantía de la demanda es 709,08 euros, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la misma ley, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

Tercero.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 440.1 de la L.E.C., dar traslado y citar a las partes, señalando día y hora para la vista del juicio.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Admitir a trámite la demanda presentada por JAVIER DEL CARPIO FIESTAS, frente a CNP IAM S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, que se sustanciará por las reglas previstas para los juicios verbales.

2.- Citar a las partes, con traslado de la demanda y la documentación que se acompaña, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio, a cuyo efecto se señala para el próximo día **14 de febrero de 2011** a las **9,45 horas**, fecha de la que se dará cuenta al juez o presidente a los efectos previstos en el artículo 182 de la L.E.C.

En la cédula de citación a las partes se consignarán las siguientes advertencias y apercibimientos:

- A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda, se le impondrán las costas y se le condenará a indemnizar al demandado que haya comparecido si éste lo solicitara y acreditará los daños y perjuicios sufridos (artículo 442.1 de la L.E.C.).

- A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

- Igualmente a ambas partes, que, si alguna de ellas no asistiere personalmente, y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la L.E.C.).



- Se indicará también a las partes, que en el plazo de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción de la citación, deben indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos, o como conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación. En ese mismo plazo de tres días, podrán las partes pedir respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas, por los trámites establecidos en el artículo 381 de la L.E.C. (art. 440.1°.3)

- Hágase saber a la parte demandada que si pretende asistir a la vista representado por procurador, o asistido de abogado o valiéndose de ambos profesionales, debe comunicarlo a este tribunal en el plazo de los TRES DÍAS siguientes a la citación para la vista (artículo 32 de la L.E.C.).

- Asimismo, se indicará a ambas partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.C.).

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el Secretario que lo dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 48 MADRID

C/ PRINCESA, 5, 3ª PLANTA

V9919

N.I.G.: 28079 30 1 2010 0284356

Procedimiento: JUICIO VERBAL 2609 /2010 -P

De D/ña. JAVIER DEL CARPIO FIESTAS

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Abogado/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Contra D/ña. CNP IAM S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Abogado/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO



DECRETO

Sr./a Secretario/a Judicial:
ARSENIO CASTILLO GALLEGO .

En MADRID , a diez de febrero de dos mil once .

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el presente procedimiento por la parte actora se ha presentado escrito manifestando que extrajudicialmente le ha sido satisfecha la cantidad reclamada, solicitando la terminación del mismo por satisfacción extraprocésal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 22.1 de la L.E.C., que cuando por circunstancias sobrevenidas a la demanda y a la reconvenición, dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho, fuera del proceso, las pretensiones del actor y, en su caso, del demandado reconviniente o por cualquier otra causa, se pondrá de manifiesto esta circunstancia y, si hubiere acuerdo de las partes, se decretará por el secretario judicial la terminación del proceso, sin que proceda condena en costas.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Tener por terminado el presente procedimiento JUICIO VERBAL 2609 /2010 , seguido a instancia de JAVIER DEL CARPIO FIESTAS , frente a CNP IAM S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA ,

remitiéndose las actuaciones al archivo.

2.- Librar la correspondiente certificación literal de este decreto, que quedará unida al procedimiento, llevándose el original al libro de su razón.

3.- Dejar sin efecto el señalamiento que venía acordado para el día 14.2.2011 a las 9,45 horas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de revisión en el plazo de cinco días ante este Tribunal.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANESTO, en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión."

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,



DOCUMENTO Nº 6

INFORME DE VIDA LABORAL

CARPIO FIESTAS JAVIER
CL IBIZA Nº 35 PISO 2 PTA CEN
28009 MADRID
MADRID

De los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social al día 22 de Enero de 2012, resulta que D/Dª CARPIO FIESTAS JAVIER, nacido/a el 13 de Diciembre de 1966, con Número de la Seguridad Social 281012326086, D.N.I. 050823525B, domicilio en CALLE IBIZA Nº 35 PISO 2 PTA. CEN, 28009 MADRID MADRID

ha figurado en situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social durante un total de

17 Años
6.573 días 11 meses
30 días

Presenta las situaciones que se relacionan en las sucesivas hojas del presente informe.

Cualquier duda o aclaración sobre este informe le será atendida en el teléfono 901 50 20 50, en la web www.seg-social.es o en cualquier Administración de la Seguridad Social.
La información sobre las situaciones indicadas no comprende ni los datos relativos a los Regímenes Especiales de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de los Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, ni los datos relativos a los períodos trabajados en el extranjero.
A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se informa que los datos incorporados en el presente informe se encuentran incluidos en el Fichero General de Afiliación, creado por Orden de 27 de julio de 1994. Respecto a los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en dicha Ley Orgánica.

4781

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

REFERENCIA: C0701201000001	FECHA: 22.01.2012	HORA: 22:48:34	HUELLA: LZ3DHU4I	SOLICITANTE: INTERNET	PÁGINA: 1 de 2
-------------------------------	----------------------	-------------------	---------------------	--------------------------	-------------------

AVEF87B3





INFORME DE VIDA LABORAL - SITUACIONES

DATOS IDENTIFICATIVOS

NOMBRE Y APELLIDOS CARPIO FIESTAS JAVIER	Nº SEGURIDAD SOCIAL 281012326086	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO D.N.I. 050823525B
---	-------------------------------------	---

SITUACIONES

RÉGIMEN	EMPRESA SITUACIÓN ASIMILADA A LA DE ALTA	FECHA DE ALTA	FECHA DE EFECTO DE ALTA	FECHA DE BAJA	C.T.	CTP %	G.C.	DÍAS	C.I.
GENERAL	28108023638 VAC RETRIB NO DISFRU	21.02.2009	21.02.2009	27.02.2009	---	---	--	7	FAM
GENERAL	PRESTACION DESEMPLEO EXTINCION	28.02.2009	28.02.2009	27.02.2011	---	---	01	730	83R
GENERAL	28108023638 PRESSTO EMPRESAS S.L.U.	01.06.2001	01.06.2001	20.02.2009	100	---	01	2822	B9H
GENERAL	28048189778 GRUPO C.L. S.A.	18.04.1994	18.04.1994	31.05.2001	150	---	01	2601	MO7
GENERAL	28021093537 ESTRATE, S.A.	15.02.1993	01.03.1993	17.04.1994	100	---	05	413	4BL

4783

Resumen de huellas de línea: DUF

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

REFERENCIA: C0701201000001	FECHA: 22.01.2012	HORA: 22:48:34	HUELLA: UCEQ53TO	SOLICITANTE: INTERNET	PÁGINA: 2 de 2
-------------------------------	----------------------	-------------------	---------------------	--------------------------	-------------------

Este documento no será válido sin la codificación informática.

AVL/ATEZ



DOCUMENTO Nº 7



26/09/2011

JAVIER DEL CARPIO FIESTAS
CALLE TORRELAGUNA Nº63 - A
28140 FUENTE EL SAZ-MADRID

ASUNTO: Seguro de Protección de Pagos
Denegación Siniestro Desempleo 20110902205240016629

Estimado Cliente,

Mediante la presente le confirmamos la recepción en nuestra Area de Prestaciones de la información por usted enviada en relación al siniestro por DESEMPLEO comunicado con fecha 02/09/2011.

Una vez analizada por este Area la información facilitada, sentimos comunicarle que el siniestro declarado no está cubierto por la póliza tal y como se argumenta a continuación:

4.- DESCRIPCION DE LOS RIESGOS CUBIERTOS 4.1 DESEMPLEO Sólo estarán cubiertos los Asegurados trabajadores por cuenta ajena, a excepción de los funcionarios públicos, que: (...) b) Hasta el momento de incurrir en la situación de Desempleo que dé lugar al pago de la prestación, tengan una Relación Laboral con contrato laboral indefinido, y hayan estado cotizando a la Seguridad social, de forma ininterrumpida, durante los 5 años inmediatamente anteriores al acaecimiento de la situación de desempleo que dé lugar al pago de la prestación.

Si necesita alguna aclaración sobre la documentación requerida, no dude en contactar con nuestra Area de Prestaciones en el número 902 555 559

Atentamente

Area de Prestaciones.

D. Javier del Carpio Fiestas
C/ Torrelaguna, 63-A
28140- Fuente el Saz de Jarama
MADRID

Madrid, a 28 de octubre de 2011

Datos del Contrato

Producto	Protección de Pagos
Póliza/ N ^o Expediente	20524/ 20110902205240016629
Ref.:	2011/0107MM
Asegurado:	Javier del Carpio Fiestas

Estimado Sr. del Carpio:

Le comunicamos que ha tenido entrada en nuestro registro de reclamaciones, con fecha 21 de octubre de 2011, su escrito en el que nos indica su disconformidad con la denegación del siniestro por desempleo.

Una vez analizada por este Área la documentación facilitada, nos reiteramos en lo que se le comunicó en la carta enviada desde nuestro Departamento de Prestaciones, sintiendo informarle que el siniestro declarado no está cubierto por la póliza, ya que no cumple con el requisito exigido en el artículo 4.1. c) del Seguro de Protección de Pagos, debido a que dicho Seguro exige encontrarse en situación de desempleo en su nivel contributivo que otorga el Instituto Nacional de Empleo en el momento de la renovación del Seguro, tal y como queda reflejado en el artículo 4.1.c):

"4. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS CUBIERTOS

4.1. DESEMPLEO

Sólo estarán cubiertos los Asegurados trabajadores por cuenta ajena, a excepción de los funcionarios públicos, que: (...)

c) Que se encuentren en situación de desempleo, durante un periodo mínimo de 3 meses, entre los cuales se debería haber producido la renovación, con derecho a beneficiarse de las prestaciones de Desempleo en su nivel contributivo que otorga el Instituto Nacional de Empleo en el momento de renovación de la/s póliza/s del ramo auto, hogar, vida riesgo y accidentes contratadas con la entidad aseguradora Mutua Madrileña y siempre que renueven dicha/s pólizas y se encuentren al corriente en el pago de las primas derivadas de la mismas."

Según el mencionado artículo cabe destacar, que sólo estarán cubiertos los Asegurados trabajadores por cuenta ajena que se encuentren en situación de desempleo durante un periodo mínimo de 3 meses, entre los cuales se debería haber producido a la renovación y tengan derecho a beneficiarse de las prestaciones de desempleo en su nivel contributivo que otorga el Instituto Nacional de Empleo en el momento de la renovación.

Del precepto anteriormente detallado, se presume que es requisito indispensable que se encuentre en situación de desempleo en el momento de la renovación de la Póliza de Protección de Pagos y **que tenga derecho a beneficiarse de las prestaciones de Desempleo en su nivel contributivo que otorga el Instituto Nacional de Empleo.** En su caso, usted no se encuentra en esta situación ya que tal y como se desprende del Informe de Vida Laboral - Situaciones de fecha 12.10.2011 y huella 6FQPPN6O, su prestación por desempleo en su nivel contributivo terminó el día 27.02.2011, por lo que desde ésa misma fecha usted no se beneficia de la prestación por desempleo en su nivel contributivo.

De acuerdo con el artículo 1.281 del Código Civil, constituye la primera regla de interpretación de los contratos el sentido literal de sus estipulaciones. En este caso se exige que usted se encuentre en situación de desempleo en el momento de la renovación de la Póliza de Protección de Pagos y **que tenga derecho a beneficiarse de las prestaciones de Desempleo en su nivel contributivo que otorga el Instituto Nacional de Empleo.**

En consecuencia, en base a las razones expuestas anteriormente, su siniestro se encuentra rechazado.

De acuerdo con el art. 29 de la Ley 44/2002, de 22 Noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, le comunicamos que si lo desea puede solicitar una segunda opinión a una persona ó entidad de reconocido prestigio en el ámbito jurídico, económico o financiero, ajena a la organización de CNP IAM, S.A. conocida como el Defensor del Cliente o solicitarnos la derivación de su expediente para facilitarle el trámite. Le facilitamos los datos del mismo:

DEFENSOR DEL CLIENTE:

C/ Marqués de la Ensenada, 2, 6ª Pl.
28004 Madrid

Reciba un cordial saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. J. ...', is written over the company name and address.

CNP ASSURANCES, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA
Servicio de Atención al Cliente
Teléfono: 91 524 34 00